

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante y los demandados, solicitan la suspensión del presente proceso, y en memorial aparte informa de un abono. Bucaramanga, 28 de febrero de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda ejecutiva radicado 2020-00514-00, seguido por Víctor Hugo Balaguera Reyes, en contra de Miguel Ángel Medina Montañez y Flor Alba Medina Montañez.

Visto el anterior informe secretarial, el apoderado de la parte demandante y los demandados solicitan la suspensión del proceso, por un término definido de seis meses, a partir del 1° de noviembre de 2022; reservándose la parte demandante el derecho de interrumpir dicho término, en el evento de incumplimiento del acuerdo de pago al que llegaron las partes.

Ahora teniendo en cuenta el Nral. 2 del art. 161 del C. Gral., del Proceso previene que deberá decretarse la suspensión del proceso, en el estado en que se encuentre, cuando las partes lo pidan de común acuerdo y por un tiempo determinado, por lo cual se atenderá lo pedido.

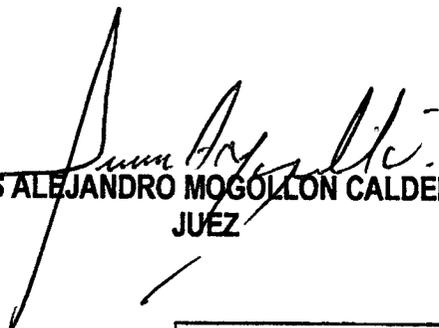
De otro lado, al momento de liquidar el crédito, se tendrá en cuenta el abono realizado por los demandados, el 4 de enero de 2022, por valor de \$1.000.000; según informa el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 18 del cuaderno principal. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo, promovido por Víctor Hugo Balaguera Reyes, a través de apoderado judicial en contra de Miguel Ángel Medina Montañez y Flor Alba Medina Montañez, por el término de SEIS (06) MESES contados a partir del 1° de noviembre de 2022, hasta el 30 de abril de 2022.

SEGUNDO: TENENGASE en cuenta el abono realizado por los demandados Miguel Ángel Medina Montañez y Flor Alba Medina Montañez, según lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>026</u> hoy,</p> <p><u>01 DE FEBRERO DE 2022</u></p> <p> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--